



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Agencia de Acceso a la Información Pública

Buenos Aires, 21 de marzo 2023.-

RESOLUCIÓN N° 21/2023

VISTO el reclamo administrativo deducido por la "Asociación Civil por la Exigibilidad de los Derechos Sociales", con fecha 17 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO,

- Que suscribe el reclamo el Dr. Federico Gustavo Mendez, quien acredita el carácter de Presidente, acompañando copia del Acta Constitutiva y Estatuto de la mencionada Asociación Civil, documentación que se encuentra protocolizada notarialmente;

- Que además adjunta Resolución de la Inspección General de Justicia Número 0000487, por la cual se autoriza a funcionar a la Asociación, quedando además inscripta bajo el Número 960 del Libro 2 AC;

- Que la Asociación reclamante manifiesta que vía mail, con fecha 24 de febrero de 2023, solicitó en el marco de la Ley 27.275, que reglamenta el derecho de Acceso a la Información Pública, conocer en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, la cantidad de notificaciones recepcionadas desde el año 2010 a la fecha, sobre la imposibilidad de cumplir con el plazo legal para dictar sentencia, conforme al artículo 167 del CPCCN y tratamiento dispuesto en los diferentes casos;

- Que desde la Secretaría General 1 de la Cámara, con fecha 13 de marzo del corriente año se le cursó la siguiente comunicación: " *Estimados, se*

hace saber que deberán dirigir su solicitud a través de la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana del Consejo de la Magistratura de la Nación”;

- Que ante esta respuesta, la Asociación formula el reclamo administrativo que cabe ahora resolver;

- Que la Ley 27.275, en su artículo 28, mandó crear en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, una Agencia de Acceso a la Información Pública, para que la misma actúe como órgano garante del citado derecho;

- Que en virtud de ello, por Resolución Número 457/2017 del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación, se creó esta Agencia, y por el artículo 4 inciso o) de la misma, se le asignó competencia para “ *Recibir y resolver los reclamos administrativos que interpongan los solicitantes de información pública....*”;

- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al reglamentar en su ámbito la Ley 27.275, dispuso mediante la Acordada Número 42/2017, en el punto VIII “... *Toda solicitud de información relativa a otros tribunales o dependencia del Poder judicial de la Nación deberá seguir el procedimiento que al respecto fije el Consejo de la Magistratura*”, de lo que resulta la competencia de esta Agencia para resolver el reclamo;

-Que cuando la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, recibe una solicitud de acceso a información pública en poder de un órgano jurisdiccional, de acuerdo al artículo 10 de la ley 27.275, procede en el plazo improrrogable fijado por la citada norma legal, a girar el pedido a quien posee la información para que la misma sea diligenciada y suministrada;



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Agencia de Acceso a la Información Pública

- Que en el presente caso la solicitud de acceso a información pública, fue directamente efectuada a la Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, por lo tanto de acuerdo al artículo 9 de la Ley 27.275 es la misma quien reviste el carácter de "sujeto obligado", ya que lo es "quien la posea", no siendo necesaria en este caso la intervención de la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana;

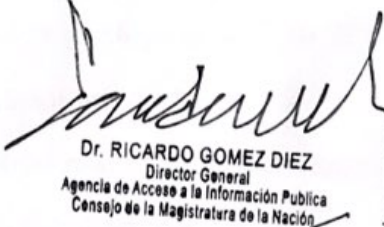
Por lo tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar a la Cámara Nacional en lo Civil de la Capital Federal, conteste de manera directa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 27.275, la solicitud de acceso a información pública, a la que se hace referencia en los considerandos.

Art. 2º: Comunicar vía mail a cncivil.secgeneral1@pjn.gov.ar y al recurrente.



Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ
Director General
Agencia de Acceso a la Información Pública
Consejo de la Magistratura de la Nación